



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 677 -2025-UNSCH-DIGA.

Ayacucho, 20 de octubre de 2025.

VISTO:

La Resolución Directoral N° 676-2025-UNSCH-DIGA de fecha 20 de octubre de 2025, el Informe N° 1319-2025-UNSCH-DIGA-UA de fecha 15 de octubre de 2025, Informe N° 1300-2025-UNSCH-DIGA-UA de fecha 13 de octubre de 2025, y la Resolución Jefatural N° 01-2025-UNSCH-DIGA-UA de fecha 19 de septiembre de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, **la Autoridad de Gestión Administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad.**



Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento establece que **los compradores públicos son funcionarios y servidores de la DEC que intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras.**

Que, el artículo 16° del Reglamento establece que: ***"16.1. Los compradores públicos cuentan como mínimo con título profesional técnico o bachiller universitario y deben encontrarse certificados por el OECE. La certificación considera los siguientes niveles: básico, intermedio y avanzado. 16.2. El procedimiento de certificación se realiza a través del Sistema Informático de Certificación de Acuerdo a Niveles (SICAN), el cual forma parte de la Pladicop. 16.3. Para que un comprador público sea designado como oficial de compra o integre un comité debe contar con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado. 16.4. El responsable de la DEC cuenta con certificación en el nivel avanzado. (...)"***. (Negrita y cursiva es agregado).

Que, por su parte, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento, al regular el asunto relacionado a la implementación del nuevo modelo de certificación de los compradores públicos en el marco de la profesionalización, estableció lo siguiente: ***"En un plazo no mayor de dieciocho meses desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, el OECE implementa el nuevo modelo de certificación de los compradores públicos regulado en el artículo 16 del Reglamento"***. (Negrita y cursiva es agregado).

Que, finalmente, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, al regular el asunto referido a la progresividad de la certificación de los compradores públicos y procedimiento transitorio, estableció lo siguiente: ***"1. Las disposiciones establecidas en los numerales 16.3 y 16.4 del artículo 16° del Reglamento son exigibles de manera progresiva a las entidades contratantes, conforme a las disposiciones que emita la DGA mediante resolución directoral. (...)"***. (Negrita y cursiva es agregado).

Que, el artículo 56° del Reglamento establece que: ***"56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: Comprador público de la DEC. (...) 56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases (...). 56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al"***



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absoluciones de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado. 56.5. Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. 56.6. **Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes.** Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicot, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia. 56.7. **Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.** 56.8. **Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".** (Negrita, cursiva y subrayado es agregado).

El artículo 58° del Reglamento establece que: **"58.1. El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección. 58.2. Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente"**. (Negrita, cursiva y subrayado es agregado es agregado).



Que, mediante Resolución Jefatural N° 01-2025-UNSCH-DIGA-UA de fecha 19 de septiembre de 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNSCH, resolvió designar oficiales de compras para que se hagan cargo la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases, de los procedimientos de selección competitivos de Licitación Pública para Bienes, Licitación Pública Abreviada para Bienes, Licitación Pública Abreviada de Obras, Concurso Público de Servicios, Concurso Público Abreviado, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios.

Que, mediante Opinión N° D000041-2025-OECE-DTN de fecha 01 de octubre de 2025, la Dirección Técnica Normativa del OECE, al absolver consulta relacionada a los compradores públicos en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, concluyó lo siguiente: **"En virtud de lo que establece el literal f) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, los locadores de servicios no son considerados compradores públicos; según el dispositivo señalado, solo los funcionarios y servidores públicos de la Dependencia encargada de las contrataciones pueden ser considerados compradores públicos. Lo señalado no obsta que las Entidades puedan contratar locadores para prestar servicios (de carácter autónomo y específicos a cambio de una contraprestación) en la Dependencia encargada de las contrataciones"**. (Cursiva y subrayado es agregado)

Que, mediante Informe N° 1300-2025-UNSCH-DIGA-UA de fecha 13 de octubre de 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNSCH, solicitó la nulidad de oficio de la Resolución Jefatural N° 01-2025-UNSCH-DIGA-UA de fecha 19 de septiembre de 2025.

Que, mediante Informe N° 1319-2025-UNSCH-DIGA-UA de fecha 15 de octubre de 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNSCH, solicitó que se le designe como oficial de compra a fin de continuar con la tramitación de los procedimientos de selección en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución Directoral N° 676-2025-UNSCH-DIGA de fecha 20 de octubre de 2025, se resolvió declarar la nulidad de oficio de la Resolución Jefatural N° 01-2025-UNSCH-DIGA-UA de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fecha 19 de septiembre de 2025, por haberse verificado la existencia de la causal de nulidad referida a la "contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", prevista en el numeral 1 del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en virtud de ello, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo mediante el cual se designe oficial de compra al jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNSCH, para asegurar la continuidad operativa de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, a fin de no generar retrasos, evitar la paralización de actividades, afectación a la ejecución presupuestal o al incumplimiento de las metas institucionales de la UNSCH.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, en calidad de Autoridad de Gestión Administrativa de la UNSCH:

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – Designar como oficial de compra al siguiente funcionario público que tendrá a cargo la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases, de los procedimientos de selección competitivos de Licitación Pública para Bienes, Licitación Pública Abreviada para Bienes, Licitación Pública Abreviada de Obras, Concurso Público de Servicios, Concurso Público Abreviado, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios:

Nombres y Apellidos.	DNI N°	Nivel de Certificación.	Vínculo laboral.	Dependencia.
Mario Enrique León Bendezú.	28251516.	Básico.	D. Leg. N° 1057.	Unidad de Abastecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El oficial de compra, designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, se encuentra obligado a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuviera conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – El oficial de compra, designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, es responsable por su actuación y se encuentra obligado a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, sus modificatorias y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente Resolución al oficial de compra, designado en el Artículo Primero, a fin de que ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO QUINTO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la UNSCH.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, y demás instancias competentes interesadas, para su conocimiento y fines competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


Edmundo Esquivel Vila
ADMINISTRADOR